



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL**

### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1,2 y 4.u) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Piscina Municipal , cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización y uso de los servicios de la piscina municipal de Almonaster la Real.

### **Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que se beneficien o usen de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo precedente.

### **Artículo 4º.- Bonificación.**

El Ayuntamiento podrá establecer bonificaciones en la cuota, referentes a personas o niños menores de 18 años naturales o empadronados en el municipio, así como al personal de esta Entidad, las cuales serán publicadas mediante edictos, con anterioridad a la campaña veraniega.

### **Artículo 5º.- Cuota Tributaria.**

Se determinará por una cantidad fija señalada según el día y la edad de los usuarios, conforme al cuadro que se establece en el artículo siguiente.

### **Artículo 6º.- Tarifa.**

#### LUNES A VIERNES

- Menores de 14 años: 1,20 e/día.
- Menores entre 14 y 18 años, o mayores de 65: 1,50 e/día
- Mayores de 18 años: 1,80 e/día.

#### SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS.

- Menores de 14 años: 1,80 e/día



- Menores entre 14 y 18 años, o mayores de 65: 2,00 e/día
- Mayores de 18 años: 3,00 e/día

#### ABONOS MENSUALES.

- Menores de 14 años: 12,00 e
- Mayores de 14 años: 21,00 e

#### ABONOS QUINCENALES.

- Menores de 14 años: 8,00 e
- Mayores de 14 años: 13,00 e

#### **Artículo 7º.- Devengo.**

Se devenga la Tasa desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 2º.

#### **Artículo 8º.- Pago.**

El Pago de la Tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de la piscina municipal.

#### **Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a las normas internas establecidas mediante circulares en el propio recinto de la piscina, que deberán estar al público conocimiento de los usuarios.

Almonaster la Real, a 25 de Marzo de 1.998.

LA SECRETARIA,



Fdº. Inés Mª. Dominguez Ramos.